

Camino de servicio de acequias del Sector VIII, 1ª fase ...	2º	4º
Camino de servicio de acequias del Sector VIII, 2ª fase ...	4º	6º
Camino de servicio de acequias de la elevación «Barranco Lobos» Sector VII, 1ª fase .....	5º	7º
Camino de servicio de acequias de la elevación «Barranco Lobos» Sector VII, 2ª fase .....	7º	9º
<b>OBRAS DE INTERES COMUN:</b>		
Red de acequias de la elevación «El Puntalón», Sector VII ...	1º	3º
Red de tuberías de la elevación «El Puntalón» Sector VII .....	2º	5º
Red de acequias del Sector VIII ...	3º	6º
Red de tuberías del Sector VIII ...	4º	7º
Red de acequias de la elevación «Barranco Lobos», Sector VII .....	5º	8º
Red de tuberías de la elevación «Barranco Lobos», Sector VII ...	7º	10º

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 10 de octubre de 1984.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 1984

### HE RESUELTO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 10 de octubre de 1984 que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 23 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

### ANEXO I

1) Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de ARGENTPUNT, S.A., y concesión de un préstamo en las condiciones que a continuación se señalan:

#### PARTICIPACION EN CAPITAL

SOPREA, S.A., suscribe 2.000.000 Ptas. nominales.

#### PRESTAMO

Importe: 25.000.000 Ptas.

Plazo: 4 años

Carencia: 1 año

Tipo: 13%

Garantías: Hipoteca de primer rango sobre el inmovilizado de la Sociedad, tanto sobre el inmovilizado actual valorado en 67.475.826 Ptas. (que incluye terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria) como sobre la nueva inversión en maquinaria y equipos valorada en 22.995.000, Ptas.

Puestos de trabajo: 42

2) Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a OLIVARERA INTERNACIONAL, S.A., en las condiciones que a continuación se señalan:

#### PRESTAMO

Importe: 20.000.000 Ptas.

Plazo: 4 años

Carencia: 1 año

Interés: 14%

Garantías: Aval bancario

Puestos de trabajo: 42 fijos, 1 eventual

3) Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a BRIKENSA ESPAÑA, S.A., en las condiciones que a continuación se señalan:

#### PRESTAMO

Importe: 42.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años

Carencia: 1 año

Garantías: Hipoteca de primer rango sobre el inmovilizado de la Sociedad.

Puestos de trabajo: 53

4) Aprobar la participación de SOPREA, S.A. en el capital social de TENEDURIA GRANADINA, S.A.L., y concesión de un aval ante el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en las condiciones que a continuación se señalan:

#### PARTICIPACION EN CAPITAL

Importe: 12.000.000 Ptas.

Porcentaje: 21%

Compromiso de Recompra: Firmada por los técnicos promotores: D. Rafael Torres y D. Antonio García.

#### AVAL

Importe: 19.975.000 Ptas.

Plazo: 7 años

Comisión: 2%

Garantía: Pignoraticia sobre las mercaderías

Puestos de trabajo: 39

5) Concesión de un aval de SOPREA, S.A., por cuenta de Las Marismas de Lebrija; S.C.L., ante el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) y ante el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), para afianzar la ejecución de las obras e implantación de la industria desmotadora de algodón:

Cantidad: 244.005.000 Ptas.

Duración: Hasta que la Administración autorice su cancelación. (La Sociedad indica que la Administración cambiará la garantía a hipotecaria, en cuyo momento se cancelaría el aval, en el primer trimestre de 1.985).

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1984, sobre el Convenio marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, S.A.

En ejecución de las facultades que en relación con la Exposición Universal de 1992 fueron asignadas a la Consejería de Política Territorial por Decreto del Presidente, de 20 de marzo de 1984, se ha suscrito Convenio Marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, S.A.

Dada la importancia del acuerdo suscrito y la necesidad de su conocimiento y publicidad, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Único. Publicar para general conocimiento el texto del Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, S.A. para el desarrollo conjunto y coordinado de actuaciones preparatorias de la Exposición Universal de 1992, que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 8 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Anexo que se cita:

Convenio Marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, S.A. para el desarrollo conjunto y coordinado de actuaciones preparatorias de la Exposición Universal de 1992.

En Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis López-Schümmér, Embajador de España, en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, S.A.

Ambas partes, que se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio,

## EXPONEN

I. La Consejería de Política Territorial tiene atribuido el ejercicio de las competencias que corresponden a la Junta de Andalucía en relación con la Exposición Universal Sevilla/Chicago 1992 -en adelante Exposición-, en virtud del artículo 4º del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 60/1984, de 20 de marzo, sobre reasignación de competencias a determinadas Consejerías de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Así mismo, corresponden específicamente a la Consejería de Política Territorial, competencias íntimamente ligadas a las tareas de representación de la Exposición, al resultar titular de las competencias que, en el orden ejecutivo y administrativo, ha asumido estatutariamente la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura, vivienda, infraestructuras territoriales y, especialmente, la de planificación, gestión y administración de los terrenos de «La Cartuja» que, perteneciendo al patrimonio de suelo de la Comunidad Autónoma, han sido elegidos para situar en ellos el recinto de la Exposición.

II. La Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, S.A. -en adelante Sociedad del V Centenario-, constituida a 5 de marzo, con el objeto de ejecutar, bajo las directrices que reciba de la Comisión Nacional para la Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, los actos necesarios para la preparación, organización y realización de las actividades encaminadas directa o directamente a la conmemoración de dicho acontecimiento, ha sido designada organizadora de la sede de Sevilla de la Exposición, en virtud del artículo 9 del Reglamento General de la misma, aprobado por la Asamblea general de la Oficina Internacional de Exposiciones, en su reunión del 7 de diciembre de 1983, y publicado en el BOE de 9 de febrero de 1984.

En su condición de organizadora de la Exposición, la sociedad del V Centenario es responsable de la preparación, organización, funcionamiento y gestión de la sede de Sevilla, teniendo atribuidas a tal fin, conforme al artículo 9 del Reglamento General de la Exposición, entre otras las siguientes facultades:

1. Solicitar ayuda financiera pública y privada, y administrar los fondos que se obtengan a fin de preparar y realizar la Exposición.
2. Organizar el desarrollo de la Exposición, adquirir o establecer acuerdos en relación con los terrenos necesarios para la misma y asegurar la terminación de la urbanización de los terrenos de la sede y de las edificaciones necesarias para la Exposición.
3. Establecer los alquileres, cuotas de entrada, tarifas de las concesiones y otras cuotas, especialmente las referentes a los servicios esenciales.
4. Concertar los contratos de participación con los participantes, expositores privados y concesionarios.
5. Y, finalmente; la gestión de la Exposición, garantizar su normal funcionamiento y facilitar información y todo tipo de ayuda para el alojamiento del personal de las Secciones Nacionales oficiales.

III. En el marco de una política territorial centrada en la mejora de la vertebración del espacio regional, en la mayor integración y articulación de su sistema productivo y en la revalorización de sus recursos territoriales actuales y potenciales, el Gobierno andaluz proyecta y desarrolla un programa de inversiones, en relación con el cual la celebración en Sevilla de la Exposición se presenta como una extraordinaria ocasión para articular coherentemente aquéllas en un proyecto común con las inversiones estatales, locales y de otros agentes públicos y pri-

vados que, necesariamente exige y ha de concitar tal acontecimiento, de modo que eso fecho histórica de 1992 llegue a constituirse en un hito de la modernización y el desarrollo económico y social de Andalucía, dada la necesaria implicación de toda la Comunidad Autónoma en la celebración de la Exposición que para su adecuado desarrollo requiere ineludiblemente apoyarse en recursos territoriales, urbanos y turísticos de ámbito regional.

Así mismo, la celebración de la Exposición de 1992 en Sevilla, coincidente con la iniciativa de la Consejería de Política Territorial de proceder a la ordenación urbanística del área metropolitana de Sevilla en cooperación con los municipios que la forman, a través de unos Directrices de planeamiento urbanístico dispuestas por Orden de 13 de junio de 1984, así como con los procesos de revisión del planeamiento urbanístico de los municipios más afectados por la ubicación de aquélla y, especialmente, el de Sevilla convierten dicho acontecimiento en un factor catalizador de enorme potencia, por su capacidad de concitar las ilusiones y esfuerzos de los agentes públicos y privados, para la más adecuada y pronta ordenación de la dimensión metropolitana de la ciudad de Sevilla.

IV. Constituyendo la celebración en Sevilla de la Exposición un compromiso internacional adquirido por el Gobierno de la Nación y, por lo tanto, un asunto de Estado inscrito en la acción exterior, y considerando que la ejecución en el plano interno de lo convenido internacionalmente no afecta a la distribución de competencias constitucional y estatutariamente asumidas por la Junta de Andalucía, ésta resulta vinculada a ejercer sus potestades ordenándolas a la consecución -mediante su cooperación con el Gobierno de la Nación- del adecuado cumplimiento del compromiso que nivel de la Comunidad internacional ha asumido España. Tal como dispone el art. 23.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía: «La Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales que afecten a las materias atribuidas a su competencia según el presente Estatuto».

Es por ello, por lo que ambas partes, en contemplación de las competencias y responsabilidades que tienen atribuidas en relación con la preparación de la sede de Sevilla, consideran preciso el establecimiento de un convenio marco a fin de expresar los principios y objetivos de su cooperación mutua, y particular los mecanismos adecuados para conseguir un desarrollo coordinado y más eficaz de las funciones y programas de actuación que para cada una de ellas y en el ámbito de sus respectivas competencias se derivan de la celebración en Sevilla de la Exposición Universal de 1992, para lo cual fomentarán además en la mayor medida la participación y coordinación de las demás Administraciones, instancias y agentes implicados.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal del V Centenario otorgan el presente Convenio Marco de colaboración, que servirá de pauta para los instrumentos jurídicos que en desarrollo del mismo y de modo específico deban suscribirse entre ambas partes, conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

1ª. La Junta de Andalucía y la Sociedad del V Centenario, coordinarán sus esfuerzos para la mejor realización de la Exposición Universal con sede en Sevilla, con el fin de que dicho acontecimiento reporte los mayores beneficios para Sevilla, Andalucía y España, optimizando los recursos públicos empleados e intercambiando cuantos informes, estudios y proyectos se orienten a la preparación de la Exposición.

2ª. Dada la dimensión e implicación regional y metropolitana de la celebración de la Exposición, la Junta de Andalucía cooperará con los municipios afectados, al objeto de impulsar la redacción de su planeamiento urbanístico y, especialmente, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, facilitado, mediante las Directrices de Planeamiento Urbanístico en curso de formación, la adecuada ordenación del ámbito metropolitano y la programación de las actuaciones de cualificación y acondicionamiento del lugar y entorno del Recinto de la Exposición, a cuyos efectos ambas partes se comprometen a buscar la máxima colaboración y compromiso de las Administraciones y Organismos responsables de las mismas.

3ª. Dadas la titularidad autonómica de los terrenos de «La Cartuja» y las facultades de ordenación urbanística, gestión y administración de los mismos atribuidas a la Consejería de Política Territorial, la Junta de Andalucía se compromete a facilitar a la Sociedad Estatal del V Centenario, en su condición de responsable de la preparación y construcción del recinto de la Exposición, la adecuada ordenación de los terrenos para incorporar al Reglamento Especial nº 2 que ha de estar vigente tres años antes del inicio de la Exposición, así como una fórmula jurídica que le permita el uso temporal del suelo y superficie de dichos terrenos, para su puesta a disposición en los términos previstos en el Reglamento General.

4ª. Tanto la Junta de Andalucía como la Sociedad del V Centenario

rio entienden que la más adecuada coordinación de sus funciones para obtener un logro común con el mínimo coste de los recursos públicos asignados, exige un intercambio fluida de información en todo lo relativo a la ejecución de programas de obras, cobertura de riesgos o cualquier actividad que permita generar economías de escala, concretándose en la presencia de representantes de ambas partes ante los respectivos órganos de gobierno, con facultades tanto decisorias como deliberantes en el ámbito de la Exposición Universal de Sevilla.

5º. A fin de preparar los convenios específicos en los que se insistentemente más concretamente lo estipulado en el presente Convenio Marco, se constituye un Grupo de Trabajo integrado por representantes designados por ambas partes y el Ayuntamiento de Sevilla y al que se invitará a otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas directamente relacionadas con la Exposición Universal de 1992.

6º. La Sociedad del V Centenario será, ante los Ministerios representados en la Administración Central del Estado, el interlocutor y portavoz de las necesidades de inversiones que el Grupo de Trabajo creado por este Convenio considere que son imprescindibles para coadyuvar al éxito de la Exposición.

JAIME MONTANER ROSELLO

JOSE LUIS LOPEZ-SCHÜMMER

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 229/1984 de 4 de septiembre, de reestructuración de Agencias Comarcales de Extensión Agraria, dependientes de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.*

El Real Decreto 698/79 de 13 de febrero transfiere a la Junta de Andalucía las competencias atribuidas al Servicio de Extensión Agraria por el Decreto 837/72 de 13 de marzo.

El Real Decreto 3490/81 de diciembre atribuye a la Junta de Andalucía la dirección y gestión de las Unidades periféricas transferidas y le traspasa, entre otras, las Agencias Comarcales del transferido Servicio de Extensión Agraria.

El Decreto 41/1982 de 4 de agosto del Gobierno Andaluz creó la Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanza Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, denominada de Investigación y Extensión Agrarias por Decreto 122/1983 de 1 de junio, de la que pasaron a depender las unidades de la extinguida Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria.

El Artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye, a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno.

Las Agencias Comarcales, como Unidades básicas de acción del Servicio de Extensión Agraria, deben comprender en su ámbito de actuación zonas que presenten caracteres de homogeneidad, tanto económica como social. Por otra parte, se han considerado las ventajas que supone el trabajo en equipo para la labor de difusión de tecnología, capacitación, promoción y ayuda a los agricultores que constituye la misión fundamental de las Agencias Comarcales, siempre y cuando exista la garantía, que se considera asegurada, de que la pérdida de contacto directo con el agricultor es mínima y solucionable con los medios existentes.

Toda ello hace necesaria una reestructuración de Agencias Comarcales que, además de procurar un número y ubicación más idóneos, permita racionalizar la distribución del personal comarcal, actualmente insuficiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre.

### DISPONGO:

Artículo 1º. Se suprimen las Agencias Comarcales de Extensión Agraria de Níjar (Almería); Algodonales y San Roque (Cádiz); Aguilar de la Frontera y Benamejí (Córdoba); Castell de Ferro, Colomera y Atarfe (Granada); Bonares (Huelva); Vilches y Porcuna (Jaén); Alameda, Cártama y Nerja (Málaga) y El Saucejo (Sevilla).

Artículo 2º. Las Agencias Comarcales de El Ejido y Roquetas de Mar (Almería) se agrupan en una sola, que traslada su sede al Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Félix (Almería).

Artículo 3º. La Agencia Comarcal de Fuenteovejuna (Córdoba) traslada su sede a Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo 4º. Las Agencias suprimidas de Bonares (Huelva) y Vilches (Jaén) se integran cada una de ellas en otras dos de la misma provincia, de la siguiente forma: la de Bonares en las de Almonte y Moguer; las de Vilches en las de Linares y Santisteban del Puerto.

Artículo 5º. Las demás Agencias suprimidas se integran cada una de ellas en otra de la misma provincia, de la siguiente forma: la de Níjar en la de La Cañada (Almería); las de Algodonales y San Roque en las de Olvera y Algeciras (Cádiz), respectivamente; las de Aguilar de la Frontera y Benamejí en las de Mantilla y Luceña (Córdoba), respectivamente; la de Castell de Ferro en la de Motril (Granada), la de Porcuna en la de Arjona (Jaén); las de Alameda, Cártama y Nerja en las de Antequera, Coín y Torrox (Málaga), respectivamente; la de El Saucejo en la de Osuna (Sevilla); y las de Colomera y Atarfe (Granada) distribuirán su personal en las Unidades de la Dirección en Granada, Atarfe y Santa Fe en función de las necesidades contrastadas por la Dirección General.

Artículo 6º. El personal destinado en las Agencias Comarcales a que se refiere los Artículos 1, 2 y 3, se traslada a las Agencias a las que se integran las suprimidas o a las nuevas sedes. La Consejería de Agricultura y Pesca trasladará al personal destinado en las Agencias Comarcales a que se refiere el Artículo 4º, distribuyéndolo entre las Unidades que las absorben, según las necesidades del servicio.

Los traslados de personal funcionario a que dé lugar la aplicación del presente Decreto se considerarán a todos los efectos legales como forzosos.

En cuanto al personal laboral, se estará a lo previsto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

—MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 275/1984, de 23 de octubre, de actuaciones forestales en comarcas de empleo rural.*

Entre las funciones transferidas cabe destacar la creación, conservación y mejora de las masas forestales en los montes consorciados o con convenios con el ICONA, en montes del Estado y de titularidad del ICONA y en montes propiedad de Entidades públicas distintas del Estado, declarados de utilidad pública.

Asimismo, la Junta de Andalucía, a través del IARA llevará a cabo un Plan de Repoblaciones Forestales que incluyen obras y trabajos complementarios y auxiliares como vías de acceso, medidas preventivas contra incendios, tratamientos selvícolas de las masas creadas, adquisición de predios forestales, las firmas de consorcios o convenios con los propietarios y otras actuaciones forestales y de conservación de la naturaleza.

Para la Comunidad Autónoma Andaluza es prioritario llevar adelante este Plan de actuaciones forestales tanto en las masas forestales existentes como en las de nueva creación que permitiría un mejor uso de los recursos naturales renovables, así como incrementar su patrimonio forestal.

Por otra parte la realización de estos trabajos forestales exige el empleo de elevada cantidad de mano de obra no cualificada, encontrándose por tanto en línea con los objetivos de proporcionar trabajo o desempleados agrarios, contenidos en el Real Decreto 513/84 de 29 de febrero por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1984, en el que de acuerdo con lo establecido en su artículo 1º.2, podrán afectarse cualesquiera otros proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en el medio rural de las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito de aplicación del Plan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria a ejecutar, con cargo al Presupuesto de 1984, trabajos forestales en los montes a su cargo, ubicados en las Comarcas de Empleo Rural, cuyos términos Municipales se detallan en el anexo adjunto, hasta un total de